

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

# Internet

VIGENCIA: 1 DE JULIO DE 2022



## **NORMAS GENERALES**

Las siguientes normas regulan la contratación publicitaria en todos los soportes de Internet comercializados por Atresmedia Publicidad, en cualquier pantalla, web, móvil, tableta o connected TV.

Estas condiciones se acogerán, a todos los efectos, a la legislación vigente en esta materia, por lo que Atresmedia Publicidad se reserva el derecho a no emitir aquella publicidad cuyo contenido contravenga las normas generales o especiales vigentes en materia publicitaria, las leyes de aplicación general o atente contra los principios que puedan merecer esta consideración.

En los supuestos de productos, marcas o servicios cuya publicidad esté legalmente condicionada a la autorización administrativa previa, deberá acreditarse suficientemente su obtención.

Atresmedia Publicidad podrá establecer limitaciones a la publicidad de ciertos sectores por razones coyunturales o por causas internas a los soportes de difusión de la publicidad comercializados.

Atresmedia Publicidad se reserva el derecho de exigir, previamente a la admisión de la publicidad, la presentación de la información que estime precisa con relación a su contenido, forma de expresión o elementos y recursos publicitarios utilizados para su producción.

Asimismo, se exigirá al anunciante toda la documentación previa derivada de los Convenios de Autorregulación a los que el anunciante o asociaciones a las que se encuentre adherido haya firmado.

Específicamente se podrá solicitar el criterio de Organismos o Asociaciones de Autorregulación a los que se encuentren adheridas las empresas. En todo caso, la existencia de duda acerca de la adecuación a la ley de un anuncio publicitario, será causa suficiente para suspender o denegar la difusión de la publicidad sin que se genere responsabilidad hacia el medio difusor.

### **Empresa contratante**

Son empresas contratantes: anunciantes, agencias de publicidad, agencias de medios y distribuidoras de medios.

En todo caso la empresa contratante garantiza que dispone de cuantos permisos y/o autorizaciones sean necesarias para permitir a Atresmedia Publicidad llevar a cabo la pacífica emisión de la publicidad en la forma acordada entre las partes, y en particular garantiza que en el supuesto de que las piezas publicitarias contengan elementos sujetos a derechos de propiedad intelectual y/o industrial, a modo de ejemplo, músicas, fonogramas, marcas o menciones de terceros, la empresa contratante garantiza que ostenta cuantas autorizaciones o cesiones de derechos sean necesarios para la incorporación y posterior explotación de dichos elementos con fines publicitarios.

En consecuencia, la empresa contratante asume en exclusiva cualquier responsabilidad que se pudiera derivar a este respecto, exonerando de responsabilidad y manteniendo indemne a Atresmedia Publicidad ante cualquier reclamación de terceros, por lo que la empresa contratante asumirá cualquier gasto judicial o extrajudicial, indemnizaciones y cualesquiera otros pagos en que tuviera que incurrir Atresmedia Publicidad ante un eventual incumplimiento de esta garantía por parte la empresa contratante.

Adicionalmente la empresa contratante se compromete expresamente a aportar la documentación acreditativa de la obtención de las autorizaciones y/o cesiones de derechos anteriormente mencionados siempre que sea requerida por Atresmedia Publicidad.

Atresmedia Publicidad en caso de no aceptación del material publicitario, comunicará a la empresa contratante su decisión de no emitirlo y las razones que lo motivan. En todo caso [antena3.com](http://antena3.com), [lasexta.com](http://lasexta.com), [europafm.es](http://europafm.es), [ondacero.com](http://ondacero.com), [atresplayer.com](http://atresplayer.com) y el resto de los portales, aplicaciones o páginas web del grupo ATRESMEDIA y/o de terceros cuya publicidad es gestionada por Atresmedia Publicidad actúan exclusivamente como medio de difusión a los efectos de la Ley General de Publicidad.

## **CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD CONVENCIONAL**

### **Operativa**

Los espacios solicitados por la empresa contratante se reflejarán en una orden de publicidad diseñada al efecto por Atresmedia Publicidad, y que será vinculante para ambas partes una vez esté aceptada por la empresa anunciante.

Estas órdenes de publicidad se cumplimentarán considerando las tarifas y los recargos de rotación general, segmentaciones y formatos que Atresmedia Publicidad haya publicado en sus tarifas publicitarias vigentes.

La emisión de esta orden de difusión implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes condiciones generales de contratación de publicidad por parte de la empresa contratante, que declara conocer y aceptar dichas condiciones generales de contratación que se encuentran publicadas y actualizadas en el portal web de Atresmedia Publicidad [www.atresmediapublicidad.com](http://www.atresmediapublicidad.com)

### **Confirmación de espacios**

Los espacios se confirmarán previa aceptación de la orden de publicidad por parte de Atresmedia Publicidad.

Cuando la orden de publicidad no pueda ser atendida en su totalidad, al no estar disponibles los espacios solicitados, Atresmedia Publicidad podrá realizar una contraoferta que garantice los resultados perseguidos por la empresa contratante, disponiendo ésta de un plazo de dos días hábiles para aceptar o rechazar la contraoferta.

Si no existiese respuesta vencido el plazo, se dará por aceptada. La empresa contratante quedará en libertad de aceptar o anular, parte o la totalidad de la orden, en el plazo de dos días hábiles a la recepción de la conformidad a la orden de compra.

## Facturación de la publicidad

La facturación de la publicidad es de carácter mensual y se realizará teniendo en cuenta el volumen de impresiones servidas en el mes en curso de facturación.

Las campañas se facturarán con dos decimales en todos los soportes gestionados por Atresmedia Publicidad.

Para el cálculo de las impresiones facturables, el adserver de referencia será siempre el de Atresmedia Publicidad. En caso de existir discrepancias entre los datos registrados por el Adserver de Atresmedia Publicidad y el Adserver de la empresa contratante, el modo de actuación se regirá por las recomendaciones de La Comisión Técnica de Discrepancias de IAB Spain, que establece:

Una media de un 5% de discrepancias de impresiones es aceptable, mientras que un rango entre el 5% y el 10% requiere de conversaciones cruzadas entre las partes implicadas. Por lo tanto cuando las discrepancias sean inferiores al 10% se facturará según el adserver de Atresmedia Publicidad.

Las discrepancias superiores al 10% han de ser siempre investigadas.

Con el fin de analizar las posibles causas de discrepancias de impresiones en el plazo más corto posible se recomienda el siguiente protocolo de acción:

- Al inicio de campaña el ad server de agencia, anunciante o de terceros tendrá información sobre las estadísticas de Atresmedia Publicidad.
- Se recomienda también que el ad server de agencia o tercera parte pueda revisar el tag que se está sirviendo en el soporte.

En caso de discrepancias superiores al 10% es preciso iniciar en todos los casos una investigación de las causas: ip, frecuencia, fecha y hora de inicio y fin de campaña, navegador.

Penalizaciones por anulación de campaña contratada (anulaciones)

Se considerará anulación toda solicitud de modificación, por parte de la empresa contratante, que reduzca total o parcialmente el espacio confirmado.

La anulación por parte de la empresa contratante de una campaña, conllevará la aplicación de las siguientes penalizaciones:

- Penalización del 100% del importe de la campaña anulada con menos de 8 días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.
- Penalización del 50% del importe de la campaña anulada entre 8 y 15 días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.

Penalizaciones para campañas de publicidad especial

Penalización del 100% del importe de la campaña anulada desde el momento de su confirmación.

## **MATERIAL DE EMISIÓN DE PUBLICIDAD**

### **Presentación e identificación**

La empresa contratante entregará a Atresmedia Publicidad el material de emisión con un plazo mínimo de dos días hábiles antes del inicio de la campaña.

El material de emisión deberá estar claramente etiquetado con la marca, anunciante, campaña, formato, pesos, ubicación y fechas de inicio y fin de campaña.

El material deberá ser entregado siempre vía e-mail, en la dirección de: [trafico@atresmedia.com](mailto:trafico@atresmedia.com)

### **Especificaciones técnicas:**

<http://www.atresmediapublicidad.com/internet/especificaciones/index.shtml>

## **CONDICIONES FINANCIERAS**

### **Condiciones de pago**

Las condiciones de pago son las que siguen:

Contado. Seis días hábiles (lunes a viernes) antes de la emisión del primer pase de la campaña.

Aplazado 30 días. Treinta días fecha factura, sin recargo. Cuando la fecha de vencimiento sea inhábil (sábado, domingo o festivo) se considerará como vencimiento el día hábil inmediatamente anterior.

El incumplimiento de los plazos establecidos se penalizará con un recargo del 1,25% por cada mes o fracción, pudiendo originar, a decisión de Atresmedia Publicidad, la interrupción de la publicidad contratada y la ejecución de los avales en poder de Atresmedia Publicidad.

### **Garantías de pago**

En el caso de pago aplazado a 30 días fecha de factura, la empresa contratante deberá entregar un aval bancario con diez días de anticipación al inicio de la emisión de la publicidad contratada. El texto del aval deberá ajustarse exactamente al modelo de aval de Atresmedia Publicidad, y el importe deberá cubrir el total de la facturación que en su momento se produzca.

Los avales podrán ser afianzados indistintamente por entidades bancarias y compañías aseguradoras del ramo de Crédito y Caución, con actividad reconocida en España, y que sean admitidas por Atresmedia Publicidad. Para los organismos oficiales será necesaria la presentación del correspondiente certificado de reserva de presupuesto.

### **Incidencias en la facturación**

Reparos: Si por error u omisión se produjera alguna diferencia en la facturación, la empresa contratante deberá comunicarlo por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes al periodo quincenal al que se refiere la factura. Atresmedia Publicidad regularizará, en su caso, la posible diferencia por medio de cargo o abono, de modo que el pago se realice en su fecha de vencimiento por la diferencia. En caso de que Atresmedia Publicidad no recibiera comunicación alguna en el mencionado plazo, se entenderá que existe conformidad a la factura no siendo procedente reclamación posterior alguna.

### **Forma de pago**

Cheque nominativo a favor de Atres Advertising S.L.U., recibido antes de las 13:00 h. del día de vencimiento.

Transferencia recibida antes de las 13:00 h. del día de vencimiento, en la cuenta del Banco Santander 0049/2958/17/2514281773

### **Comisión de agencia**

No se aplica la comisión de agencia en la comercialización de los soportes del medio Internet de Atresmedia Publicidad: [antena3.com](http://antena3.com), [lasexta.com](http://lasexta.com), [ondacero.es](http://ondacero.es), [europafm.com](http://europafm.com) y [atresplayer.com](http://atresplayer.com).

### **CONOCIMIENTO Y VIGENCIA**

La contratación de cualquier tipo de publicidad en Atresmedia Publicidad supone el total conocimiento y aceptación de las presentes normas y condiciones por parte de la empresa contratante (publicadas a través de la página web de Atresmedia Publicidad, [www.atresmediapublicidad.com](http://www.atresmediapublicidad.com). Estas normas entrarán en vigor el 1 julio de 2022.



## **DATOS PERSONALES**

Cada una de las partes se compromete, en ejecución de las obligaciones que asumen mediante esta contratación, a respetar y cumplir con lo dispuesto en la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su desarrollo reglamentario, eximiendo expresamente a la otra parte de cualquier responsabilidad que le fuera reclamada por incumplimiento de lo previsto en la normativa que regula esta materia.

Los datos personales facilitados por la empresa contratante en el marco de esta contratación se incorporarán al fichero CLIENTES de Atresmedia Publicidad, cuya finalidad es la gestión de los clientes de Atresmedia Publicidad, para mantener la relación comercial y realizar la gestión de cobros a los mismos. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición deberá realizarse ante la Oficina de Consulta de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Atresmedia Publicidad, sita en San Sebastián de los Reyes (28703 Madrid) Avda. Isla Graciosa 13.

## **CONFIDENCIALIDAD**

La empresa contratante se obliga a tratar como confidencial cualquier información de Atresmedia Publicidad que haya obtenido como consecuencia de esta relación contractual y que no sea de conocimiento común o de dominio público, así como a no difundir, transmitir o revelar a terceros tal información ni a usarla en interés propio o de un tercero. El compromiso de la empresa contratante se aplicará de acuerdo con los usos y costumbres consolidados en materia de secreto profesional y de tratamiento de la información confidencial.

## **LEGISLACIÓN Y FUERO APLICABLE**

La presente contratación se regirá por la ley española. Para la resolución de toda cuestión o divergencia que pudiera surgir por la aplicación o interpretación de este contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España), con renuncia expresa del propio fuero que pudiera corresponderles.